



BANDO MUNICIPAL DE LIMITACIÓN DE EXPOSICIÓN DE ARTÍCULOS COMESTIBLES EN LA VÍA PÚBLICA POR INFECCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la infección del coronavirus (COVID-19), y especificaciones señaladas en Reales Decretos posteriores, sobre concreción de medidas sanitarias a aplicar, teniendo en cuenta;

1. El artículo 1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, regula la potestad de intervención de los Ayuntamientos en la actividad de sus administrados en los siguientes casos:

*1.º En el ejercicio de la función de policía, cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, **salubridad** o moralidad ciudadanas, con el fin de restablecerlas o conservarlas*

2. El artículo 21 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la competencia del Alcalde para dictar Bandos como medida de intervención en la actividad de los ciudadanos y vehículo recordatorio para los vecinos.
3. Los artículos 3, 7 y 8 de la Ordenanza Reguladora de Actividades comerciales e Industriales en terrenos Públicos, en la que se establece la necesidad de autorización municipal para la venta de productos en ventanales, puertas o escaparates de establecimientos comerciales, así como la revocación discrecional de la tales autorizaciones cuando se considere conveniente por razones de interés general, concretada en razones de orden público, seguridad pública y salud pública.

Conforme a lo anterior se dicta el presente;

BANDO

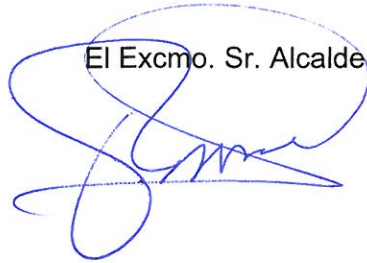
En tanto continúen las limitaciones sanitarias derivadas de la infección por coronavirus (COVID-19) y se restablezcan las condiciones previas a la emergencia sanitaria,

quedan revocadas todas las autorizaciones municipales que habilitan sacar cualquier producto alimenticio fuera de los propios establecimientos.

El presente BANDO entrará en vigor desde su fecha y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño a 23 de marzo de 2020

El Excmo. Sr. Alcalde

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned below the text 'El Excmo. Sr. Alcalde'.